



## Acta de votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 27 de febrero de 2019

En San José, a las once horas con quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-013995-0007-CO	2019003484	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al principio de irretroactividad y respecto de los tutelados Ana Cecilia Escalante Herrera, Gloria Matilde Pacheco Blanco, Guillermo Emilio Bolaños Bolaños, José Otilio Umaña Chaverri, Eduardo Lizano Faith, Leticia Raquel Olguín Suárez y Dulcerina Salazar Mata. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, que realicen las coordinaciones necesarias y giren las órdenes respectivas a fin de pagar a los tutelados que corresponda, los montos indebidamente cobrados en aplicación del tope establecido en la ley 7858, la directriz MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, todo en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto de los demás amparados y otros extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, de forma personal. Las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			Magistrado Rueda Leal rechaza de plano el recurso.
18-018411-0007-CO	2019003485	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la parte dispositiva de la sentencia N.2018-20912 de las nueve horas veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, para que se lea como sigue: ""Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y la Dra. Vanessa López Jara, Jefa del Servicio de Cirugía General o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados." y no como por error se consignó. Notifíquese.
18-019617-0007-CO	2019003486	RECURSO DE AMPARO	Con respecto al derecho de petición, se declara sin lugar el recurso. En lo demás, estése a lo resuelto en la sentencia 2019-3333 de las diez horas cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.
18-020827-0007-CO	2019003487	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-000483-0007-CO	2019003488	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General y al Dr Pablo Sibaja Álvarez, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se valore a la paciente [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-000525-0007-CO	2019003489	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000688-0007-CO	2019003490	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia al recurrente se le realice la biopsia que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

19-000910-0007-CO	2019003491	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordene a quien ocupe el cargo de Director Médico y a la doctora Cynthia Cordero Castro de Gestión de Camas de la Sección de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tomen las medidas y coordinen lo necesario para que de manera inmediata se remita al Hospital Dr. Tony Facio Castro el resultado de la resonancia magnética efectuada al paciente. Asimismo, se ordena a Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora Médica a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que una vez recibido el resultado del examen, realice las acciones necesarias para que de forma inmediata se atienda al usuario a fin de definir si resulta oportuno o no remitirlo al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para valoración pre quirúrgica. De ser procedente dicha remisión, coordine lo pertinente para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se refiera al paciente al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para la debida atención de su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a quien ocupe el cargo de Director Médico y a la doctora Cynthia Cordero Castro de Gestión de Camas de la Sección de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora Médica a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>
19-000928-0007-CO	2019003492	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000952-0007-CO	2019003493	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General, y GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se realice la cita de valoración y en caso de ser procedente, la cita para la cirugía de Oftalmología que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo ello dentro del MES</p>



			<p>siguiente a la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a TACIANO LEMOS PIREZ, en calidad de Director General, y GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-001105-0007-CO	2019003494	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la amparada los medicamentos Fulvestrant y Palbociclib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Marjorie Obando Elizondo o a quien en su lugar ocupe el cargo de coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia.</p>
19-001131-0007-CO	2019003495	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a</p>



Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:56:18

			Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la recurrente reciba inmediatamente el fármaco "Cetuximab", por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
19-001162-0007-CO	2019003496	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001314-0007-CO	2019003497	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001329-0007-CO	2019003498	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001351-0007-CO	2019003499	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-001406-0007-CO	2019003500	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1. de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial

			<p>condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por el Especialista en Ortopedia en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso, 11 de marzo de 2019 y comunicarle inmediatamente la reprogramación de la cita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada.</p>
19-001491-0007-CO	2019003501	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro Director General a.i. y Mario Boschini López, jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], se le realice la cirugía que requiere -en su tabique nasal- en el Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla dentro del plazo de 3 MESES, contando a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro Director General a.i. y Mario Boschini López, jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en sus</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.
19-001566-0007-CO	2019003502	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-001612-0007-CO	2019003503	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Karen Rodríguez Segura, por su orden Médico Director Uno y Jefa del Servicio de Urología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha aquí señalada por los recurridos, se realice al amparado la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindique. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Gerardo Sosa Céspedes y Karen Rodríguez Segura, por su orden Médico Director Uno y Jefa del Servicio de Urología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez





			ponen nota de forma conjunta. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.
19-001701-0007-CO	2019003504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada Flor María Gerardina Aguilar Sandí, se le realice la cirugía prescrita en el Servicio de Vascular Periférico, dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-001780-0007-CO	2019003505	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-001793-0007-CO	2019003506	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
19-001824-0007-CO	2019003507	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
19-001836-0007-CO	2019003508	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore al amparado por su padecimiento en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y</p>



			Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-001871-0007-CO	2019003509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-001883-0007-CO	2019003510	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Ginecología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente de la paciente para el 1° de abril de 2019, en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Ginecología; ambos del Hospital San



			Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
19-001901-0007-CO	2019003511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la dilación de brindarle cita al amparado para valorar las radiografías tomadas, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-001955-0007-CO	2019003512	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001967-0007-CO	2019003513	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.
19-002027-0007-CO	2019003514	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se programe la cirugía del amparado para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, deberá comunicarse al amparado la hora y fecha de hospitalización, y deberá establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
19-002044-0007-CO	2019003515	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Lorena López Jenkins, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Nutrición, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe la cita pendiente de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] en el Servicio de Nutrición, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias y Lorena López Jenkins, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Nutrición, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-002048-0007-CO	2019003516	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002049-0007-CO	2019003517	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo Director General y Gerardo Sáenz Batalla jefe de Sección de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.
19-002116-0007-CO	2019003518	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

19-002143-0007-CO	2019003519	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-002161-0007-CO	2019003520	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-002588 de las 09:30 hrs. de 15 de febrero de 2019.
19-002168-0007-CO	2019003521	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002197-0007-CO	2019003522	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a William Vargas Alpízar, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: 1) se le garantice a la tutelada dentro del plazo de DOS DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la entrega oportuna e inmediata de los insumos necesarios para poder cambiar la bolsa de ostomía; 2) dentro del plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta



			resolución a Ileana Balmaceda Arias y a William Vargas Alpizar, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-002234-0007-CO	2019003523	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, mantener la charla prequirúrgica para el día 13 de marzo de 2019 a las 09:00 horas, y la cirugía para el 9 de mayo de 2019, como se ha informado bajo juramento, siempre que no exista una variación de las circunstancias médicas de la paciente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-002245-0007-CO	2019003524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que a la amparada se le realice el examen respectivo en un plazo no mayor a 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de que no se le haya efectuado a la fecha. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18



			la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta.
19-002264-0007-CO	2019003525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
19-002274-0007-CO	2019003526	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-002281-0007-CO	2019003527	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se efectúe la cirugía prescrita a favor de la parte tutelada dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa de Cirugía General,



			ambos del Hospital Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-002324-0007-CO	2019003528	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002339-0007-CO	2019003529	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios,, o a quien ocupe dicho cargo que se le realice a la amparada, la cirugía indicada en el Servicio de Ortopedia, durante el internamiento que se ha programado para mayo del año en curso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-002343-0007-CO	2019003530	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, Teresa Ross Álvarez y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico, Especialista en Oftalmología-Médica Tratante y Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			<p>bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal Romero, Teresa Ross Álvarez y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico, Especialista en Oftalmología-Médica Tratante y Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-002388-0007-CO	2019003531	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cirugía de la amparada para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
19-002397-0007-CO	2019003532	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Optometría y se determine el procedimiento médico a seguir de acuerdo con su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales.
19-002403-0007-CO	2019003533	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y a Rafael Mora Castrillo en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que se re programe la fecha de valoración que es de interés de la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], de manera tal que sea atendida dentro del improrrogable plazo de 3



			<p>meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Del mismo modo, una vez determinado el procedimiento, o la atención médica más conveniente para la recurrente, se le deberá practicar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y a Rafael Mora Castrillo en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-002412-0007-CO	2019003534	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-002418-0007-CO	2019003535	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19-002436-0007-CO	2019003536	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002455-0007-CO	2019003537	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
19-002462-0007-CO	2019003538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden de Directora General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que ejecuten las acciones necesarias para que el amparado sea valorado en la consulta de trauma del Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada, es decir, el lunes 25 de marzo de 2019, a las 13:00 horas. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos, en forma personal.
19-002485-0007-CO	2019003539	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena a Mónica Farah Castillo, en su condición de Jueza de Pensiones Alimentarias de Nicoya, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, recabe la prueba que estime necesaria; y, una vez listos los autos, dicte la sentencia definitiva en el proceso de pensión alimentaria, que se tramita bajo expediente N° 17-000088-0405-PA en ese despacho contra el recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mónica Farah Castillo, en su condición de Jueza de Pensiones Alimentarias de Nicoya, o a



			quien ejerza ese cargo, en forma personal.-
19-002512-0007-CO	2019003540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-002517-0007-CO	2019003541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se realice al amparado la valoración médica que requiere y se determine, el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-002530-0007-CO	2019003542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002545-0007-CO	2019003543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que a la parte amparada se le programe la cita de valoración pre quirúrgica para dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			<p>notificación de esta sentencia. Asimismo, deberán comunicar oportunamente a la amparada la nueva fecha de tal cita de valoración pre quirúrgica. En caso de resultar procedente la cirugía, deberán efectuar las gestiones pertinentes y necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que la operación se lleve a cabo dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la cita de valoración; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
19-002597-0007-CO	2019003544	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada. [NOMBRE 001], la cirugía de rodilla izquierda que requiere, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18



			<p>contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>
19-002603-0007-CO	2019003545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-002614-0007-CO	2019003546	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-002616-0007-CO	2019003547	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002647-0007-CO	2019003548	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrados Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-002687-0007-CO	2019003549	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002719-0007-CO	2019003550	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Virya Castro Acuña, Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18

			necesario para que se practique la valoración médica en el Servicio de Ortopedia a [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la cita otorgada a la recurrente para el 30 de abril de 2019. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002741-0007-CO	2019003551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002748-0007-CO	2019003552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes, el tutelado sea intervenido quirúrgicamente, tal como así fue prescrito el 27 de julio de 2018. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la



			Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002818-0007-CO	2019003553	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-002868-0007-CO	2019003554	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende la tramitación de esta acción hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en expediente número 17-001676-0007-CO.
19-002959-0007-CO	2019003555	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial presentado por la recurrente a las 14:55 horas del 20 de febrero de 2019, para que sea asociado al expediente No. 18-014587-0007-CO, donde se resolverá lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-  
**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:18